

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTEADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUEITO.	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

DIPUTACION

Impuesto de cédulas personales

ZONA DE AVILES

Habiendo sido nombrado Agente Recaudador del Impuesto de Cédulas personales y otras exacciones provinciales de la Zona de Avilés, don Manuel Martínez Alvarez Cueto, ha tomado posesión del cargo en el día de hoy.

Dicha Zona comprende los concejos de Avilés, Castrillón, Corvera de Asturias, Illas y Soto del Barco.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo 8 de octubre de 1940.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

44 Lista de recaudación del "Sello Por la Patria", agosto de 1940.

	PESETAS
Allande	168,40
Aller	1.621,00
Avilés	6.549,10
Belmonte	33,00
Bimenes	214,50
Boal	76,00
Cabrales	444,50
Cabranes	80,00
Candamo	82,50
Cangas del Narcea	608,50
Cangas de Onis	1.530,50
Carreño	1.353,00
Caso	49,50
Castrillón	1.300,00
Castropol	83,00
Colunga	1.490,00
Corvera	350,00
Cudillero	2.413,00
El Franco	50,00
Gijón	41.330,25
Gozón	686,80
Grado	883,60
Grandas de Salime	80,00
Illas	130,00
Langreo	5.352,90
Las Regueras	16,50

	PESETAS
Llaviana	2.537,10
Lena	778,80
Luarca	1.578,50
Llanera	1.072,50
Llanes	2.971,00
Mieres	9.271,00
Muros de Nalón	1.782,00
Nava	1.468,50
Navia	710,00
Noreña	2.524,50
Oviedo	47.478,50
Parres	1.857,00
Piloña	3.825,00
Ponga	16,50
Pravia	3.053,50
Proaza	100,00
Quirós	140,00
Ribadesella	2.261,50
Ribadedeva	490,00
Ribera de Arriba	313,50
Salas	1.799,70
S. M. del Rey Aurelio	3.926,00
Sta. Eulalia de Oscos	10,00
Santo Adriano	40,00
S. Tirso de Abres	10,00
Sariego	148,50
Siero	4.720,25
Sobrescobio	49,50
Somiedo	16,50
Soto del Barco	363,00
Tapia de Casariego	150,00
Tevera	200,00
Tineo	1.419,00
Vegadeo	435,00
Villaviciosa	4.462,50

TOTAL PESETAS. 168 956,30

Subdelegación de Hacienda de Gijón

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución rústica

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado viene instruyendo contra doña Manuela Fernandez Viña, Manuela Garcia Junquera, Avelino, Rosa, María y Oliva Miyar Garcia, Magdalena Perez del Río, Manuela Alvarez Lopez, Manuela Cerra Perez, Manuel Cifuentes Blanco, Manuel Garcia Garcia Cuervo, Manuel Garcia Cifuentes,

Manuel Rua Menendez, se ha dictado en el día de ayer la siguiente: Providencia

No siendo conocidos por esta oficina los domicilios de los deudores a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a doña Manuela Fernandez Viña, Manuela Garcia Junquera, Avelino, Rosa, María y Oliva Miyar Garcia, Magdalena Perez del Río, Manuela Alvarez Lopez, Manuel Cerra Perez, Manuel Cifuentes Blanco, Manuel Garcia Garcia Cuervo, Manuel Garcia Cifuentes, Manuel Rua Menendez, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza, o de un representante legal con el que se pueda entender esta oficina, para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición. Gijón, a 2 de octubre de 1940.—El Agente ejecutivo.

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta Oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado viene instruyendo contra D. Marcelino Diaz Fernandez; María Dolores Fraga Lopez; María Dolores Garcia Gilledo y Cavo; María Dolores Garcia Pumariño Rodriguez; María del Carmen Llanedo de Caso; María Josefa Salvados Paz; María Martinez Diaz Laviada; María Guadalupe Morán Caveda; María de la Paz Prendes Diaz, y María Llana Diaz, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

Providencia:

No siendo conocidos por esta oficina los domicilios de los deudores a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a D. Pascuala

cina los domicilios de los deudores a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a D. Marcelino Diaz Fernandez; María Dolores Fraga Lopez; María Dolores Garcia Gilledo y Cavo; María Dolores Garcia Pumariño Rodriguez; María del Carmen Llanedo de Caso; María Josefa Salvados Paz; María Martinez Diaz Laviada; María Guadalupe Morán Caveda; María de la Paz Prendes Diaz, y María Llana Diaz, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de 8 días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 2 de octubre de 1940.—El Agente ejecutivo.

Contribución urbana

Don Cesar Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado viene instruyendo contra D. Pascuala Gonzalez Menendez Pelayo Herce Garcia, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

Providencia:

No siendo conocidos por esta oficina el domicilio de los deudores a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a D. Pascuala

Gonzalez Menendez y Pelayo Herce Garcia, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días, al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuarse dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 5 de octubre de 1940. El Agente ejecutivo.

Ayudantía Militar de Marina de Avilés

== : ==
EDICTO

Don Agustín Lojo y Lojo, Oficial 2.º de la R. N. M., Ayudante de Marina del distrito de Avilés.

Hago saber: Que por la irrupción del vapor de pesca «Nuevo María del Carmen», fueron hallados en el mar, en los días 11, 22 y 23 de los corrientes, los efectos siguientes:

Día 11 de agosto: Un rollo de papel, cinco vigas de madera:

Día 22: Un rollo de papel

Día 23: 106 piezas de madera de distintas dimensiones.

Ninguno de los objetos hallados tiene señal ni leyenda alguna.

Las personas que se consideren con derecho a la propiedad de los mismos, pueden reclamarlos en el Juzgado de la Ayudantía Militar de Marina de Avilés, dentro del término de treinta días, presentando para ello los documentos necesarios en derecho.

Avilés 10 de setiembre 1940.—El Juez instructor, Agustín Lojo.

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hagó saber:

Que incoado expediente a Santiago Calleja Lanza, factor de los ferrocarriles del Norte, vecino de Avilés; César Alvarez Martínez, casado, jornalero, vecino de Villaperez, Oviedo; Eugenio Fernandez Fernandez, ex Alcalde de Barrio, vecino de Santa Marina; Consuelo Fernandez Perez, casada, vecina de Villaperez; José Rodriguez Arias, (a) Sastre, vecino de Posada de Llanera; Rafaél Rionda Alvarez, casado, vecino de La Pereda, Oviedo; Guillermo Vazquez Vigil, vecino de Olloniego; Prudencio Sanchez Sanchez, vecino de Arlós, Posada, Oviedo; Constante Fernandez Tamargo, (a) Pachín, vecino de Villaperez; José Misioné Muñiz, vecino de Oviedo; Pilar Garcia Rodriguez, vecina de Travesía Monte Santo Domingo, Oviedo; Marcos Briz Martinez, vecino de las Segadas, comerciante; Jacinta Rodriguez Rodriguez, vecina de Oviedo; Baltasara Gomez Iglesias, (a) Saru, vecina de Oviedo; osé Cimadevilla Fernandez, veci-

no de Oviedo; Constantino Alvarez Casero, vecino de Oviedo; Manuel Alvarez Secades, vecino de Oviedo; Luciano Cimadevilla Valdés, vecino de Oviedo; Manuel Fernandez Viejo, vecino de Oviedo; Ramón Fuego Fanjul, vecino de Olloniego; Manuel Echevarría Herédiaga, vecino de Olloniego; Ramón Castañón Garcia, vecino de Oviedo; Fernando Velez Pavo, vecino de Olloniego; Nicolás Rodriguez Martinez, ex legionario, vecino de Sanrianes; Nicolás Perez Rueda, vecino de Gijón, ex-Concejal; Joaquin Antuña Venta, vecino de Noreña; Alfredo Ochoa González, de oficio Limpiabotas, estado soltero, vecino de Luarca.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 4 de octubre de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

ANUNCIO

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos para regir la vida administrativa municipal durante el próximo año de 1941, se expone al público por un plazo de ocho días, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan examinarlo, así como las Ordenanzas de arbitrios, a fin de que se presenten las reclamaciones u observaciones a que haya lugar, todo ello de conformidad con lo que previenen el Estatuto municipal vigente en la materia en sus artículos 2.º y siguientes y el Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Las reclamaciones serán admitidas durante el plazo de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribadesella, 4 de octubre de 1940.—El Alcalde.

DE CANDAMO

Acordada en principio la enajenación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública en el lugar de Tablado, de este concejo, se anuncia al público por término de quince días para reclamaciones.

Candamo, a 5 de octubre de 1940.—El Alcalde, Avelino Gonzalez.

DE GOZON

EDICTO

Acordada por esta Corporación municipal, la subasta de las obras de bordillo de acera y pavimentación de trozo de calzada en la calle de Ramón y Cajal, esquina a Alejandro

Artime, de esta villa de Luanco; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se anuncia que durante el plazo de ocho días podrán presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones que sean pertinentes; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Luanco, 4 de octubre de 1940.—El Alcalde, C. Pando.

DE CUDILLERO

Por este Ayuntamiento, a instancia de parte interesada, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del individuo que a continuación se expresa, respecto al que se acordó por la citada Corporación haber motivos suficientes para declarar dicha ausencia en las condiciones que determina la expresada ley.

Reemplazo de 1937

Amado Fernandez Sierra, hijo de Desiderio y de María Sacramento, de 26 años de edad, natural de Castañeras de este concejo, hermano del mozo Elisardo Fernandez Sierra, número 22 del alistamiento, el cual se ausentó a Cuba hace más de diez años, ignorándose desde entonces el absoluto su paradero: Era de estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz y boca regglar. Particulares ninguna.

Lo que se hace público rogando a las autoridades y particulares que tengan noticia de la existencia y paradero de dicho ausente se dignen participarlo a esta Alcaldía.

Cudillero setiembre 30 de 1940.—El Alcalde, Manuel Perez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En la demanda formulada por don Urbano Martínez Muñiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra los herederos y causa-habientes de don Francisco Para Navares, Secretario judicial de este partido, sobre pago de seiscientos pesetas, se señaló para la celebración del juicio el día quince del actual y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle Generalísimo Franco, de esta villa, debiendo comparecer los demandados cuyos nombres y domicilio se ignora en dicho día y hora asistidos de las pruebas de que intenten valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de citación en forma a los demandados, firmo la presente en Avilés a siete de octubre de mil novecientos cuarenta.—José R. de la Flor Solis.

DE LUARCA

Don Jenaro Garcia Pelaez, Secre-

tario accidental del Juzgado municipal de Luarca.

Doy fé: Que el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo dicen así:

“Sentencia:

En la villa de Luarca a seis de agosto de mil novecientos cuarenta. El Sr. D. Casimiro Vega Colina, Juez municipal suplente de bienios anteriores en funciones de propietario de este término, habiendo visto el presente juicio verbal civil propuesto por don Francisco Garrido Garcia, mayor de edad, soltero, del comercio, vecino de La Espina, contra doña Asunción Fernandez, también mayor de edad, viuda y vecina de Merás, en este concejo, declarada en rebeldía legal, sobre pago de seiscientos dieciseis pesetas veinte céntimos por vino suministrado y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo de condenar y condeno a la demandada doña Asunción Fernandez, por si y como viuda y heredera de don Santiago Rodriguez, a que pague al actor don Francisco Garrido Garcia, la cantidad reclamada de seiscientos dieciseis pesetas veinte céntimos, imponiéndole además las costas causadas y que se causen hasta su completo abono.

Por su rebeldía notifíquese esta sentencia a dicha demandada a medio de edicto sinó se solicita la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro Vega.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente visado por el Sr. Juez en Luarca, a veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta.—Jenaro Garcia.—V.º B.º Casimiro Vega Colina.

DE MANZANARES

Don Jesús Garcia Noblejas Quevedo, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de no haberse presentado nadie a reclamar la herencia de doña Erelvina Rodriguez Rodriguez, natural de Llanera (Oviedo), viuda de don Manuel Gutierrez, sin hijos, de 80 años de edad, la cual falleció en esta ciudad, en donde tenía su domicilio el día quince de enero de mil novecientos treinta y nueve, se hace un tercer llamamiento por término de dos meses, a los que se crean con derecho a la herencia, con apercibimiento que de no comparecer solicitándola, se tendrá por vacante.

Dado en Manzanares, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta.—Jesús Garcia.—El Secretario.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial